

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**CERTIFICA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DE
CADA EQUIPO DE TRABAJO DURANTE EL AÑO 2018 Y
DETERMINA LOS PORCENTAJES A PAGAR POR
CONCEPTO DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO
COLECTIVO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL
ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 19.553**



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 0408 28.02.2019

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; en el decreto supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de ley N° 19.553; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto exento N° 07, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba convenio de desempeño colectivo para el año 2018 entre este Ministerio y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, modificado por resolución exenta N° 1720, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 del reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de ley N° 19.553, en lo que interesa a este acto administrativo, a más tardar el 10 de marzo de cada año, los jefes superiores de servicio, considerando el grado de cumplimiento de cada indicador de desempeño y el grado de cumplimiento total de las metas de gestión alcanzado por cada uno de los equipos definidos para su institución en el año precedente, establecerán, a través de una resolución, los porcentajes a pagar por concepto de incremento por desempeño colectivo. La determinación del grado de cumplimiento de las metas y de los porcentajes a pagar por este incremento puede contenerse en la misma resolución.

Que los equipos de trabajo y sus metas e indicadores fueron formalizados en el convenio de desempeño colectivo suscrito entre la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Subsecretario de las Culturas y las Artes con fecha 30 de mayo de 2018, instrumento que fue aprobado por decreto exento N° 07, de 2018, de esta Secretaría de Estado, y posteriormente modificado mediante resolución exenta N° 1720, de 2018, de esta Subsecretaría.

Que el proceso de evaluación y verificación contenido en el *informe de resultados del proceso de verificación del cumplimiento de metas de gestión del convenio de desempeño colectivo 2018*, elaborado por la Unidad de Auditoría Interna de este órgano público, da cuenta de que el cumplimiento global para cada uno de los 26 equipos de trabajo de los centros de responsabilidad de esta institución fue superior al 90%.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 7° de la ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, el porcentaje a percibir por concepto de incremento por desempeño colectivo es de un 8% de las remuneraciones indicadas en el artículo 4° del mismo cuerpo legal, cuando el nivel de cumplimiento de las metas de gestión prefijadas sea igual o superior al 90%.



Que si bien esta Subsecretaría se ha excedido en el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 27 del citado reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de ley N° 19.553, ello no afecta la validez de esta resolución, debido a que –por regla generalísima- los plazos para que la Administración del Estado desarrolle sus cometidos no son fatales (aplica criterio contenido en dictámenes N° 78.349, N° 77.714 y N° 44.193, todos de 2013, de la Contraloría General de la República, entre otros). Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **Certifícase** el grado de cumplimiento global en los términos que se indican a continuación, respecto de los equipos de trabajo de los centros de responsabilidad señalados en el convenio de desempeño colectivo del año 2018 referido en la presente resolución, que forman parte tanto del Nivel Central como Regional de este organismo público, durante el período comprendido entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2018:

Nivel Central

Centros de Responsabilidad	Porcentaje de cumplimiento de metas 2018
1. Gabinete Ministro/a	100,00%
2. Gabinete Subsecretario/a de las Culturas y las Artes	100,00%
3. Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes	100,00%
4. Departamento de Ciudadanía Cultural	100,00%
5. Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura	93,75%
6. Departamento de Planificación y Presupuesto	100,00%
7. Departamento de Estudios	100,00%
8. Departamento Jurídico	100,00%
9. Departamento de Administración y Finanzas	93,75%
10. Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas	91,14%
11. Departamento de Comunicaciones	100,00%

Nivel Regional

Centros de Responsabilidad: Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (SEREMI)	Porcentaje de cumplimiento de metas 2018
12. Arica y Parinacota	90,87%
13. Tarapacá	91,65%
14. Antofagasta	100,00%
15. Atacama	100,00%
16. Coquimbo	91,65%
17. Valparaíso	100,00%
18. Metropolitana	100,00%
19. O'Higgins	99,14%
20. Maule	91,65%
21. Biobío	100,00%
22. La Araucanía	93,75%
23. Los Ríos	100,00%
24. Los Lagos	100,00%
25. Aysén	100,00%
26. Magallanes	100,00%



ARTÍCULO SEGUNDO: Determínase, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.553, y de acuerdo al grado de cumplimiento de las metas certificado en el artículo precedente, como porcentajes a pagar por concepto de incremento por desempeño colectivo, correspondiente al año 2018, a los funcionarios de este órgano público adscritos a los respectivos equipos de trabajo, los siguientes:

Equipos de trabajo (Centros de Responsabilidad)	Porcentaje de cumplimiento de metas	Porcentaje a pagar de incremento por desempeño colectivo
Gabinete Ministro/a	100,00%	8,0%
Gabinete Subsecretario/a de las Culturas y las Artes	100,00%	8,0%
Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes	100,00%	8,0%
Departamento de Ciudadanía Cultural	100,00%	8,0%
Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura	93,75%	8,0%
Departamento de Planificación y Presupuesto	100,00%	8,0%
Departamento de Estudios	100,00%	8,0%
Departamento Jurídico	100,00%	8,0%
Departamento de Administración y Finanzas	93,75%	8,0%
Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas	91,14%	8,0%
Departamento de Comunicaciones	100,00%	8,0%
SEREMI de la Región Arica y Parinacota	90,87%	8,0%
SEREMI de la Región de Tarapacá	91,65%	8,0%
SEREMI de la Región de Antofagasta	100,00%	8,0%
SEREMI de la Región de Atacama	100,00%	8,0%
SEREMI de la Región de Coquimbo	91,65%	8,0%
SEREMI de la Región de Valparaíso	100,00%	8,0%
SEREMI de la Región Metropolitana	100,00%	8,0%
SEREMI de la Región de O'Higgins	99,14%	8,0%
SEREMI de la Región del Maule	91,65%	8,0%
SEREMI de la Región del Biobío	100,00%	8,0%
SEREMI de la Región de La Araucanía	93,75%	8,0%
SEREMI de la Región de Los Ríos	100,00%	8,0%
SEREMI de la Región de Los Lagos	100,00%	8,0%
SEREMI de la Región de Aysén	100,00%	8,0%
SEREMI de la Región de Magallanes	100,00%	8,0%

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.553, los funcionarios que integran los equipos de trabajo a que se hace referencia en el artículo precedente, tendrán derecho a percibir el incremento económico equivalente a los porcentajes señalados en el artículo anterior, respecto de la suma de las remuneraciones indicadas en el artículo 4° de la misma ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos de lo señalado en el artículo 26 del reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la ley N° 19.553, **manténgase disponible** en el Departamento de Planificación y Presupuesto de esta Secretaría de Estado la documentación de respaldo del *informe de resultados del proceso de verificación del cumplimiento de metas de gestión del convenio de desempeño colectivo 2018*, referido en el tercer considerando de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: **Adóptense**, por el Departamento de Administración y Finanzas, en coordinación con el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, las medidas administrativas que correspondan para la adecuada aplicación y ejecución interna de las obligaciones que se derivan de la presente resolución.



ARTÍCULO SEXTO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución, por el Departamento Jurídico, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio, en la sección "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE



EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ
SUBSECRETARIO(S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

ce
OCL
N° 06/186

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Estudios
- Departamento Jurídico (con copia a Unidad de Transparencia y Probidad)
- Unidad de Auditoría Interna
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

